



del once maravedio.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTOS Y CINCO, SEVILLA Y SEIS.

asu satisfacen dentro de ocho dias hasta en cantidad a las
pesos de a quinze y setenta y con lo de que siempre querey
ta dilla tenga por conveni^{te} el poner otros en subrogacion
ha de poder hazer unguera por ello pueda alguna posesion ni
dno alguno en cuyo estado se con churo ante Decano alg^o
fundaron sus estados de que son feo

de Alonso fern^o D^o Juan Lasso *Bohique Masin*
torres *Garcia*

D^o Pedro L^o Chis^o D^o Juan de Guzman y Cardenas

Juan de Moya *otuzada*

En En Calazpansa a diez dias del mes de Abril año de 1605
en no haze notoria el Decano presidente a la Real Audiencia de Sevilla
esta villa quien quise curar ab an^o f^o en a sup^o orona d^o Juan
otuzada

Huesos Cula Villa de Calazpansa a veinte y quatro dias del mes de
Junio a mil e sesenta y seis años, etc. a los señores D^o Juan fern^o de
Palencia Abogado a los d^o Consejos etc. mat^o por el mag^o desta d^ona
Villa y a su d^ono d^o D^o Juan de Guzman y Cardenas que por quanto esta Villa tiene
nada Real Carta de suertura en Contradicion^o Juicio que dala
forma que se daa quando gobernan^o a la d^ona

